

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN COMO CONCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ADHESIÓN AL SISTEMA INFOMEX JALISCO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, emite el presente acuerdo con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 6 seis de marzo de 2007 de dos mil siete, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el "Decreto que adiciona un segundo párrafo con siete VII fracciones al artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", que en su artículo Tercero transitorio estableció que la Federación, los Estados y el Distrito Federal debían contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo Decreto. Asimismo, se estableció que las leyes locales establecerían lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal contaran en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.

2. Así, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo Tercero transitorio citado en el párrafo anterior, en fecha 12 doce de marzo de 2007 dos mil siete, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Gobernador Constitucional del Estado, y el otrora Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), suscribieron convenio de colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para que el IFAI otorgara el sistema electrónico de solicitudes de información INFOMEX, al Gobierno del Estado, en coordinación y bajo los lineamientos que emitiera el ITEI; asimismo, se estableció la colaboración entre el Gobierno del Estado y el ITEI, a fin de implementar el sistema electrónico "Sistema Infomex Jalisco", para que este Instituto, a su vez, administrara dicho sistema e incorporara a los sujetos obligados, que en términos de la Ley de la materia, se mostraran interesados en implementarlo.

3. El 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto de 2013 dos mil trece, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Con fecha 16 dieciséis de abril de 2015 dos mil quince, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

5. Luego, a través del artículo Quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

6. Con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo Primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437/LXI/15.

7. Así, el 19 diecinueve de diciembre de 2015, dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 48, 99, 153, 95, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Estado de Jalisco, y, en consecuencia, da vigencia al decreto que reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

II. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente desde el 05 cinco de mayo de 2015 dos mil quince, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

III. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 49, que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo Octavo transitorio, que los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los lineamientos referidos en la fracción VI, del artículo 31, de la propia Ley.

V. Que los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen en el lineamiento Primero como objeto,

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

establecer las reglas de operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que garanticen su estabilidad y seguridad, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas que conforman dicha Plataforma para los usuarios, garantizando en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Asimismo, señala que dichos lineamientos son de observancia obligatoria y de aplicación general para los organismos garantes y sujetos obligados en toda la República.

**VI.** Que los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen en el lineamiento Quinto, que la Plataforma Nacional es el instrumento informático a través del cual se ejercerán los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su tutela en medios electrónicos, de manera que garantice su uniformidad respecto de cualquier sujeto obligado, y sea el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**VII.** Que los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen en el lineamiento Sexto, que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la Plataforma Nacional que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General para los sujetos obligados y organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

**VIII.** Que los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen en el lineamiento Trigésimo Segundo, que el uso de la Plataforma Nacional será obligatorio para todos los sujetos obligados a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en los transitorios Octavo y Décimo de la Ley General.

**IX.** Que los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen entre su lineamiento Tercero transitorio, que a partir de la entrada en operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (05 cinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis) los sistemas de solicitudes de acceso a la información que se encuentran operando en las diferentes entidades federativas del país, así como en otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno de la Administración Pública, estarán interconectados a aquella, para el ingreso y trámite de solicitudes de información.

**X.** Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, será el administrador estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento con la Legislación General.

**XI.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 25, párrafo 1, fracción VIII, señala como obligación de los sujetos obligados implementar un sistema de recepción de solicitudes y entrega de información pública vía electrónica, que garantice el seguimiento de las solicitudes y genere los comprobantes de la recepción de la solicitud y de la información.

**XII.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 25 establece dentro de la fracción XXXV como una de las obligaciones de los sujetos obligados: "atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional".

**XIII.** Que el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de fecha 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se requiere a todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, a remitir al Órgano Garante la información solicitada en formulario pre-establecido con el fin de incorporarlos a la Plataforma Nacional de Transparencia, estableció en su punto de Acuerdo Primero, requerir a los titulares de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que remitieran la Información que este órgano garante necesita para que sean incorporados en la Plataforma Nacional de Transparencia, para que, en consecuencia, recibieran las claves de usuarios y contraseñas necesarias para su operación.

**XIV.** Que en razón de la obligatoriedad establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la interconexión del Sistema Infomex Jalisco con la Plataforma Nacional de Transparencia, así como para la implementación y funcionamiento de ésta última por parte de todos los sujetos obligados en la República Mexicana, la incorporación al Sistema Infomex Jalisco, deja de ser una aptitud colaborativa de los sujetos obligados, para convertirse en una obligación de incorporación a la Plataforma Nacional de Transparencia; en razón de lo anterior, resulta innecesario

continuar con el trámite suscripción de los Convenios de adhesión al Sistema Infomex Jalisco que a la fecha se encuentran en proceso.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, fracciones XXV y XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determinan como concluidos, los trámites para la celebración de convenios de adhesión al Sistema Infomex Jalisco que a la fecha se encuentran en proceso, en cualquiera de sus etapas, conforme al listado que se presenta en el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo, por lo que se ordena el archivo definitivo de dichos expedientes. Lo anterior, en virtud de resultar obligatorio para todos los sujetos obligados, la incorporación al sistema de solicitudes de información denominado Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno





**Francisco Javier González Vallejo**  
Comisionado Ciudadano



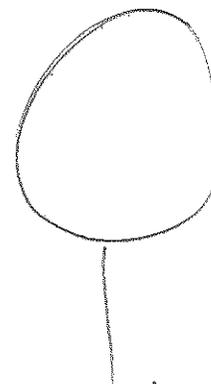
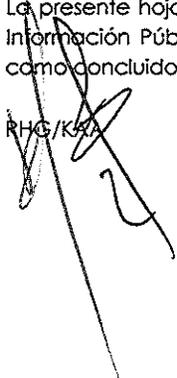
**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determinan como concluidos los procedimientos para suscribir convenios de adhesión al Sistema Infomex Jalisco.

RHG/KRA



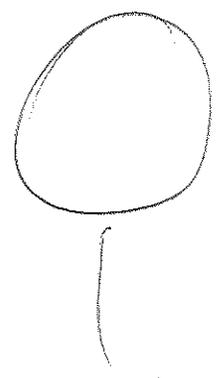
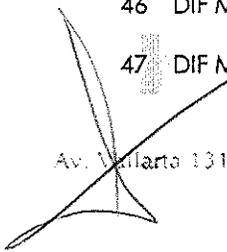
## ANEXO ÚNICO

### Sujetos Obligados en trámite de adhesión al Sistema Infomex Jalisco

- 1 Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde
- 2 Ayuntamiento de Acatlán de Juárez
- 3 Ayuntamiento de Ayotlán
- 4 Ayuntamiento de Bolaños
- 5 Ayuntamiento de Cabo Corrientes
- 6 Ayuntamiento de Chimaltitán
- 7 Ayuntamiento de Chiquilistlán
- 8 Ayuntamiento de Guadalajara
- 9 Ayuntamiento de Huejúcar
- 10 Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto
- 11 Ayuntamiento de Jocotepec
- 12 Ayuntamiento de Juanacatlán
- 13 Ayuntamiento de Juchitlán
- 14 Ayuntamiento de La Barca
- 15 Ayuntamiento de Mezquitic
- 16 Ayuntamiento de Mixtlán
- 17 Ayuntamiento de Tapalpa
- 18 Ayuntamiento de Tecolotlán
- 19 Ayuntamiento de Tenamaxtlán
- 20 Ayuntamiento de Teocaltiche
- 21 Ayuntamiento de Tequila
- 22 Ayuntamiento de Teuchitlán
- 23 Ayuntamiento de Tonila

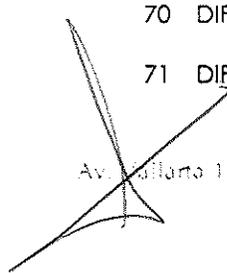
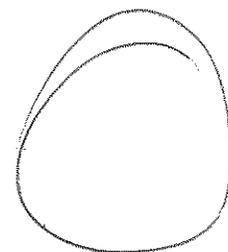
### Sujetos Obligados en trámite de adhesión al Sistema Infomex Jalisco

- 24 Ayuntamiento de Totatiche
- 25 Ayuntamiento de Unión de San Antonio
- 26 Ayuntamiento de Villa Hidalgo
- 27 Ayuntamiento de Zacoalco de Torres
- 28 Ayuntamiento de Zapopan
- 29 Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo
- 30 Bosque Los Colomos
- 31 Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual (CENDI)
- 32 Consejo Estatal de Familia - DIF Jalisco
- 33 Consejo Estatal para la Atención de las Víctimas del Transporte Público - CECAJ
- 34 Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar - DIF Jalisco
- 35 DIF Municipal de Acatic
- 36 DIF Municipal de Amatitán
- 37 DIF Municipal de Ameca
- 38 DIF Municipal de Atemajac de Brizuela
- 39 DIF Municipal de Atenguillo
- 40 DIF Municipal de Chimaltitán
- 41 DIF Municipal de Cihuatlán
- 42 DIF Municipal de Degollado
- 43 DIF Municipal de Ejutla
- 44 DIF Municipal de El Limón
- 45 DIF Municipal de Encarnación de Díaz
- 46 DIF Municipal de Huejúcar
- 47 DIF Municipal de Jamay



### Sujetos Obligados en trámite de adhesión al Sistema Infomex Jalisco

- 48 DIF Municipal de Jilotlán de los Dolores
- 49 DIF Municipal de Jocotepec
- 50 DIF Municipal de Juchitlán
- 51 DIF Municipal de Magdalena
- 52 DIF Municipal de Mazamitla
- 53 DIF Municipal de Mezquitic
- 54 DIF Municipal de Ojuelos de Jalisco
- 55 DIF Municipal de Quitupan
- 56 DIF Municipal de San Cristóbal de la Barranca
- 57 DIF Municipal de San Diego Alejandría
- 58 DIF Municipal de San Gabriel
- 59 DIF Municipal de San Juanito Escobedo
- 60 DIF Municipal de San Marcos
- 61 DIF Municipal de San Martín de Bolaños
- 62 DIF Municipal de San Sebastián del Oeste
- 63 DIF Municipal de Santa María del Oro
- 64 DIF Municipal de Sayula
- 65 DIF Municipal de Tapalpa
- 66 DIF Municipal de Techaluta de Montenegro
- 67 DIF Municipal de Teocaltiche
- 68 DIF Municipal de Tepatlán de Morelos
- 69 DIF Municipal de Tizapán el Alto
- 70 DIF Municipal de Totatiche
- 71 DIF Municipal de Valle de Juárez



### Sujetos Obligados en trámite de adhesión al Sistema Infomex Jalisco

- 72 DIF Municipal de Yahualica González Gallo
- 73 DIF Municipal de Zacualco de Torres
- 74 DIF Municipal de Zapotiltic
- 75 DIF Municipal de Zapotitlán de Vadillo
- 76 Fideicomiso "Fondo para Operaciones USAR" (FOUSAR) - UEPCB
- 77 Fideicomiso Ciudad IJAS
- 78 Fideicomiso de Programa Escuelas de Calidad (PEC) - SEJ
- 79 Fideicomiso Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio (FOVIMJAL) - SEJ
- 80 Fideicomiso Grúas - IJAS  
Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado y Desarrollo de las
- 81 Áreas Colindantes y Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta (FIDEES)
- 82 Fideicomiso Premio IJAS
- 83 Fideicomiso Programa Tecnologías Educativas y de la Información del Estado de Jalisco (FOAPE) - SEJ
- 84 Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga
- 85 Instituto de la Mujer Autlán
- 86 Instituto Estatal de Educación para Jóvenes y Adultos (INEEJAD)
- 87 Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara
- 88 Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur
- 89 Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)
- 90 Museo Trompo Mágico - DIF Jalisco
- 91 Organismo Público Descentralizado Municipal Zoológico Guadalajara
- 92 Parque Metropolitano de Guadalajara
- 93 Partido del Trabajo en Jalisco (PT)
- 94 Patronato de las Fiestas de Octubre
- 95 Programa CARACOL - SEJ

### Sujetos Obligados en trámite de adhesión al Sistema Infomex Jalisco

- 96 Programa para el Desarrollo de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria (SEVIC) - SEJ
- 97 Sindicato de Empleados al Servicio del Estado en el Poder Legislativo
- 98 Sindicato de Trabajadores de Educación Media Superior del CECyTE Jalisco
- 99 Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara
- 100 Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Civil de Guadalajara
- 101 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco el Alto (SAPAMA)
- 102 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Colotlán
- 103 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (SIAT)
- 104 Sistema del Agua de San Martín Hidalgo (SIAPASAN)
- 105 Sistema DIF Jalisco
- 106 Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

